

Santiago, 7 JUL 2015

Res. Exenta N° 417

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 523, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Toma de Razón N° 08, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras que nombra a Liliana Macchiavello Martini como Fiscal del Comité de Inversiones Extranjeras; y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las facultades del Vicepresidente Ejecutivo se encuentran las siguientes: celebrar cualquier acto tendiente directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto y funciones y en general, dictar las resoluciones e instrucciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Que, en función de las facultades señaladas precedentemente la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras ha celebrado diversos acuerdos de cooperación - con entidades tanto nacionales como extranjeras -, que se estimaron necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que, el Vicepresidente Ejecutivo de CIEChile, Jorge Pizarro Cristi, junto al Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), y el Gerente General de Switzerland Global Enterprise (S-GE), Daniel Küng, suscribieron el pasado 30 de junio de 2015, un Memorándum de Entendimiento para la Cooperación, el que establece como objetivo principal la realización de actividades en conjunto tendientes a facilitar la internacionalización y promoción de inversiones entre entidades de Chile y Suiza, y además promover proyectos conjuntos en materias de inversiones, innovación, emprendimiento, difusión y transferencia tecnológica, y desarrollo de capital humano.

Que, S-GE, es una organización que promueve la exportación, importación y la inversión, colaborando con sus clientes y asociados al aprovechamiento de las potencialidades de sus negocios y al fortalecimiento del posicionamiento de las empresas suizas en el extranjero.

RESUELVO:

Ténganse por aprobado y reconocido, el Memorándum de Entendimiento para la Cooperación suscrito entre la Vicepresidencia Ejecutiva el Comité de Inversiones Extranjeras, la Corporación de Fomento de la Producción y la Switzerland Global Enterprise, que se adjunta.

Portal Gobierno Transparente.



Anótese, Comuníquese y Publíquese en

LILIANA MACCHIAVELLO MARTINI
Vicepresidente Ejecutivo (S)
Comité de Inversiones Extranjeras

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION

ENTRE

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS
SWITZERLAND GLOBAL ENTERPRISE**

En Santiago, a 30 de junio de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Organismo de Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, debidamente representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **OSVALDO PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula de identidad N° 5.819.499-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda 921, 8° piso, Santiago, en adelante “la Corporación” o “CORFO”; el **COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS**, Organismo del Estado, RUT N° 60.720.000-9, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JORGE PIZARRO CRISTI**, cédula de identidad N° 10.724.826-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Ahumada 11, Piso 12, Santiago, en adelante, “el Comité” o “CIEChile”, y **SWITZERLAND GLOBAL ENTERPRISE**, domiciliada en Stampfenbachstrasse 85, 8006 Zurich, Suiza, representada, según se acreditará, por su Gerente General, don **DANIEL KÜNG**, pasaporte suizo N° W0364600 del mismo domicilio, para estos efectos, de su representada, en adelante también “S-GE”; en adelante e indistintamente “Las Partes”, acuerdan lo siguiente:

Antecedentes:

- a) CORFO tiene por misión “mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo además el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado”.
- b) CIE Chile, es la agencia de promoción de inversión extranjera de Chile, una institución pública vinculada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, cuya finalidad es la promoción y atracción de inversión extranjera y mejoramiento del clima de inversión en el país, ofreciendo servicios de atención y provisión de información a potenciales inversionistas, servicios de facilitación y acompañamiento en la materialización de sus proyectos de inversión, y servicios de post-inversión (aftercare) una vez instalados en el país.
- c) Switzerland Global Enterprise (S-GE) está comprometida mundialmente con la iniciativa empresarial y el posicionamiento de la empresa Suiza. Como centro de excelencia para la internacionalización, S-GE promueve la exportación, importación y la inversión, también ayuda a los clientes a aprovechar el nuevo potencial para su negocio internacional y a fortalecer el posicionamiento de la empresa Suiza.

Promoción de la Exportación:

Como expertos en internacionalización, S-GE brinda apoyo en nombre de la Subsecretaría de Economía (SECO) a las empresas suizas, especialmente a las PYME, en la identificación y desarrollo de nuevos potenciales negocios a nivel global. Ello se realiza llevando a cabo una orientación permanente sobre los desarrollos relevantes en los mercados globales por medio de asesorías profesionales y asistencia en el establecimiento de contactos y búsqueda de socios, así como en aprovechar las nuevas oportunidades de negocio.

Promoción de la Inversión:

S-GE informa, por encargo de la Subsecretaría de Estado de Economía (SECO) y los cantones, a potenciales inversionistas extranjeros sobre los puntos fuertes particulares y las condiciones marco de Suiza como lugar de establecimiento de empresas. S-GE presta asistencia a empresas extranjeras y evalúa su potencial y proyectos antes de transmitirlos a los cantones. Asimismo, S-GE apoya las actividades de los cantones destinadas a favorecer el establecimiento de empresas extranjeras en Suiza, realizando para ello análisis de mercado y de tendencias y coordinando las actividades de todos los participantes en los programas suizos de incentivo para instituciones empresariales.

- d) CORFO, S-GE y CIEChile, comparten el objetivo de fortalecer las relaciones económicas existentes entre Chile y Suiza, en base a los principios de igualdad y reciprocidad, lo que permite el mejor aprovechamiento de las oportunidades generadas por avances técnicos y científicos, la mejora de la cooperación tecnológica e industrial de investigación y desarrollo entre Chile y Suiza, y el establecimiento de un marco para dicha cooperación.
- e) Que en atención a que gran parte de los servicios y productos ofrecidos por las Partes son complementarios para lograr el objetivo común descrito en el literal anterior, las mismas acuerdan firmar este Memorándum de Entendimiento (en adelante, "MdE") de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO DEL MdE

El objetivo principal del MdE es dar inicio a la ejecución cooperativa y coordinada de actividades tendientes a facilitar la internacionalización y promoción de inversiones entre entidades de Chile y de Suiza, y además, promover proyectos conjuntos en materias de inversiones, innovación, emprendimiento, difusión y transferencia tecnológica, y desarrollo de capital humano avanzado.

SEGUNDO: ALCANCE DEL MdE

Para alcanzar los objetivos enunciados, las Partes explorarán la posibilidad de desarrollar una serie de actividades conjuntas, todas ellas, insertas en sus estrategias de desarrollo productivo y de competitividad de las mismas.

Entre los posibles ámbitos de acción identificados, se destacan:

- a) Actividades y proyectos que apunten al fortalecimiento de los esfuerzos de internacionalización y diversificación de la oferta exportadora de Chile y Suiza.
- b) Contribución a la materialización de proyectos de inversión estratégicos que contribuyan a mejorar la productividad, sofisticación y diversificación de la oferta exportadora de Chile y de Suiza.
- c) Exploración de actividades de cooperación, tales como:
 - o Intercambio y formación de Capital Humano Avanzado.
 - o Apoyo a la organización de reuniones, seminarios y talleres.
 - o El uso de instalaciones para el desarrollo conjunto de proyectos específicos, en los términos y condiciones que se acuerden en cada caso.
- d) Identificación de proyectos específicos, alianzas o asistencias entre las Partes que podrían conducir a la cooperación económica entre Chile y Suiza, o entre éstas y un tercero, cuya participación beneficie a las entidades chilenas y/o suizas.
- e) El fomento al intercambio de información técnica e inclusión de redes locales e internacionales, de conformidad a la normativa vigente y aplicable.
- f) Promoción de proyectos de innovación tecnológica entre entidades chilenas y suizas, que se orienten a fortalecer la competitividad, productividad y sofisticación de la oferta productiva de empresas pertenecientes preferentemente a sectores prioritarios para Chile y Suiza.
- g) Intercambio permanente de información y experiencias relativas a buenas prácticas de gestión y administración técnica y financiera de proyectos apoyados por ambas entidades.

La ejecución del presente MdE **no constituye un compromiso vinculante** de financiamiento entre las Partes, ni tampoco crea, modifica o extingue obligaciones y derechos entre las mismas, salvo la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula sexta.

El presente MdE representa la declaración de las Partes de su interés común de realizar los mayores esfuerzos para materializar de forma cooperativa y coordinada los objetivos y actividades precedentemente señaladas.

Los gastos que demande la ejecución de las actividades que se comprometen en virtud del presente instrumento serán de cargo de cada una de las Partes.

TERCERO: DURACIÓN DEL MdE

El MdE entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación de aquella Resolución que apruebe el presente acuerdo que más tarde se dicte, sea de CORFO o de CIEChile, estando también aprobada su suscripción por parte de S-GE; y tendrá una duración de tres (3) años.

CORFO y CIEChile se comprometen a remitir a la otra Parte, vía email, copia de las mencionadas resoluciones que se adjuntarán como anexos al presente acuerdo.

Este MdE puede ser dejado sin efecto si cualquiera de las partes notifica por escrito a la otra su intención de ponerle término, en cuyo caso, finalizará a los 30 días posteriores a la fecha de la notificación de terminación. Dicha revocación no pondrá fin a las actividades en curso antes de su término, a menos que todas las partes así lo decidan.

Si las Partes desean extender la duración de este MdE, deberán formalizar el acuerdo antes de la expiración del plazo, mediante instrumento escrito que deberá ser firmado por todas las Partes.

CUARTO: MODIFICACIONES AL MdE

Cualquier modificación a este MdE que haya sido acordada por las Partes, se realizará por escrito mediante instrumento modificatorio, el que deberá ser firmado por todas ellas.

Todos los instrumentos modificatorios producirán efecto una vez que estén totalmente tramitadas las respectivas resoluciones administrativas de CORFO y CIE Chile que los aprueben.

QUINTO: COMISIÓN MIXTA

Las Partes acuerdan crear una "Comisión Mixta" formada por, al menos, un representante de cada una de ellas. Esta Comisión Mixta se reunirá una vez al año, alternativamente, en Chile o Suiza o bien, por medios virtuales, según lo que acuerden los firmantes.

La Comisión Mixta tendrá como función principal el análisis y revisión de acciones realizadas conjuntamente en el marco de este MdE, así como la propuesta y planificación de nuevas actividades en conjunto para el año siguiente a su reunión.

Además, las Partes acuerdan que en caso de existir algún conflicto relacionado con este MdE, la Comisión Mixta estará a cargo de abordar dicho conflicto de forma directa con la finalidad de facilitar una solución amigable al mismo. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier conflicto relacionado con este MdE que pudiera surgir.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan, aplicando un cuidado razonable, a mantener la confidencialidad de cualquier información privada o sensible de todos los materiales de la parte reveladora de información y a evitar la ocurrencia de cualquier posible accidente, uso no autorizado o prematuro, que pudiera significar la destrucción de dicha información privada o el abuso o violación de la información antes mencionada.

La Parte receptora de información deberá utilizar al menos el mismo grado de cuidado usado con respecto a su propia información confidencial (falta leve), pero no menor al cuidado razonable para proteger la información que recibe.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes cumplirán con la normativa nacional vigente en materia de protección de datos y transparencia y será responsable exclusivamente de sus propios actos.

Esta obligación permanecerá y producirá efectos en todo el período de vigencia del MdE y durante un período de tres (3) años a partir de la terminación del plazo efectivo de éste.

SEPTIMO: INDEPENDENCIA

Las Partes manifiestan que son entidades independientes, sin que el presente MdE implique asociación o mandato alguno, de forma que cada Parte responderá por sus propios actos y, en consecuencia, las Partes mantendrán en todo momento su independencia y autonomía, en cuanto a la toma de decisiones y gestión de sus propios productos y servicios. Consiguientemente, cada Parte se reserva el derecho discrecional de aprobar o no su apoyo a cualquier proyecto planteado por las otras Partes.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a obligar o vincular a la otra de ninguna otra forma, ni el presente Acuerdo implica mandato o autorización alguna, de forma que cada Parte siempre y en todo caso deberá actuar en su propio nombre.

OCTAVO: EJEMPLARES

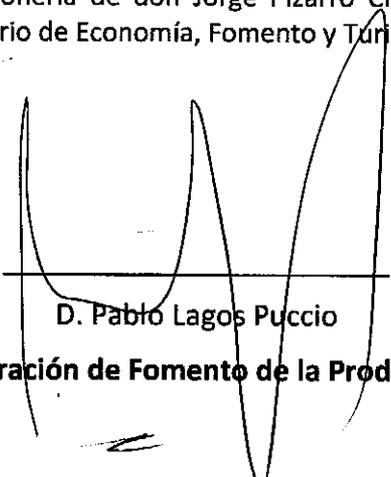
Este MdE se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Partes.

NOVENO: PERSONERÍAS

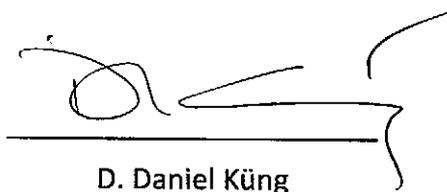
La personería de don OSVALDO PABLO LAGOS PUCCIO para representar a CORFO consta de Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 30, de fecha del 16 de enero de 2015.

La personería de don DANIEL KÜNG, como representante de Switzerland Global Enterprise.

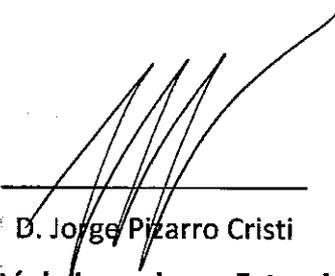
La personería de don Jorge Pizarro Cristi para representar a CIEChile consta de Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 80, de fecha 18 de marzo de 2014.



D. Pablo Lagos Puccio
Corporación de Fomento de la Producción



D. Daniel Küng
Switzerland Global Enterprise



D. Jorge Pizarro Cristi
Comité de Inversiones Extranjeras